ACTA ACLARATORIA No.01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100-13-05.20260653 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA E INNOVATECH E.I.C.E.

Entre los suscritos **CONSTANZA IVETTE HERNANDEZ ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.700.710 expedida en Espinal, mayor de edad, vecina del municipio de Cali, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL**, nombrada mediante Decreto No. 1-17-0002 de fecha 01 de Enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2024, según consta en acta N° 0024 del 01 de Enero de 2024, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT. 805.018.833-8, quien para los efectos de la presente **ACTA ACLARATORIA** se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **INNOVATECH E.I.C.E,** identificada con NIT. No. 890309152-9, según consta en el certificado de la Camara de Comercio de Cali, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO GOMEZ GUERRERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.838.097 de Cali - Valle, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali Distrito Especial, en uso de las facultades, en su calidad de Gerente, nombrado mediante decreto 0002 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante el Acta No. 0023 el 01 de enero de 2024, quien para los efectos de la presente **ACTA** se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ACTA ACLARATORIA al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 100-13-05.20260653,** cuyo objeto es: **"***Contratar el suministro de material impreso asociado a los procesos misionales de la entidad, así como algunos elementos de apoyo logístico que se ajusten a los lineamientos de la imagen institucional, necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las actividades y compromisos programados"* toda vez que, el día 30 de enero de 2026, se suscribió el contrato en mención, y por error involuntario de digitación en el complemento del contrato quedo establecido el nombre del contratista IMPRENTA DEPARTAMENTAL SOLUCIONES INTEGRALES Y DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA NFORMACIÓN Y COMUNICACIONES INNOVATECH E.I.C.E. siendo el correcto INNOVATECH E.I.C.E. Aunque el referido error involuntario de digitación no afectó ninguna de las Cláusulas del **CONTRATO** ni la ejecución del mismo, se hace necesario realizar la respectiva aclaración. La presente **ACTA ACLARATORIA** se suscribe de acuerdo con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, (Ley 1437 de 2011) que textualmente se cita: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* Y en el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente ha precisado lo siguiente: *"En las actuaciones administrativas contractuales pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma,* ***sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación.*** *Como ya se mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión."* En consecuencia, de lo anterior, se **ACLARA: PRIMERO:** Que, para

OFICINA PRINCIPAL CALI
Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel
Tel: (602) 6206875

ARO CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: (602) 2146223

ARO TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: (602) 2339504

ARO CALI
Carrera 45 No. 5A-04
Tel: (602) 6200501

efectos legales, dentro del contrato INTERADMINISTRATIVO No. 100-13-05.20260653 se debe tener que, el nombre del contratista es INNOVATECH E.I.C.E. **SEGUNDO:** Esta **ACTA ACLARATORIA** hace parte integral de la presente **CONTRATACIÓN**; entendiéndose, que, salvo lo relacionado con el nombre del contratista en el complemento del contrato, las demás estipulaciones en los mismos permanecen intactas para efectos del contrato y la suscripción del acta de liquidación.

LA PRESENTE ACTA ACLARATORIA SE ENTIENDE FECHADA Y FIRMADA UNA VEZ SEA PUBLICADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA-SECOP II

Redactó y Transcribió: Eliana Guerrero Muñoz – Contratista – Gestión de Contratación
Revisó: Marisol Álvarez Escalante – Profesional Universitario – Gestión de Contratación

OFICINA PRINCIPAL CALI
Carrera 37 a No. 4-88 Santa Isabel
Tel: (602) 6206875

ARO CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: (602) 2146223

ARO TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: (602) 2339504

ARO CALI
Carrera 45 No. 5A-04
Tel: (602) 6200501